



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo de alimentos, para lo que el asunto reclame, sírvase proveer:

Suaita 26 de enero de 2.022

El secretario,

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER.
veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2.022)
Radicado: 687704089001-2021-00036-00

El apoderado del extremo demandante solicita el pago de los títulos o depósitos judiciales que se encuentren a órdenes de este proceso, y a nombre del extremo activo de la demanda.

Seria del caso entrar a resolver sobre esta petición, sin embargo, previo a darle trámite a la depreca elevada por el letrado que representa los intereses de la demandante, se hace necesario requerirle para que informe si después del 20 de agosto de 2.021 fecha hasta la cual se aprobó la liquidación de crédito, el demandado ha pagado o no su obligación alimentaria para con su hija DULCE MARÍA HERNÁNDEZ GÓMEZ, y de ser positiva la respuesta a cuanto ha ascendido la suma de dinero que se le ha pagado a la menor y a través de qué medio(s). Lo anterior para de ser el caso ser tenido en cuenta en la suma que eventualmente se ordene pagar con los depósitos judiciales que reposan en el proceso. Así mismo para establecer si hay lugar a ordenar que le sean regresadas algunas sumas de dinero al demandado.

Para recibir esta información, se requiere al apoderado demandante que aporte la información solicitada en un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, una vez se obtenga respuesta, se procederá a resolver sobre la petición de pago de títulos.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE



electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 27 de enero de 2.022.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.

Teléfono: 7580254

Correo electrónico: j01prmpalsuata@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 5 N° 8 - 32 Segundo Piso